

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG № DGA.005.2022

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, auxiliares

de función pública aduanera, importadores, exportadores y demás

usuarios del servicio aduanero.

ASUNTO: Disposiciones Generales relativas a la obligatoriedad de la Declaración de

Mercancías Anticipada DUCA F entre El Salvador y Guatemala

I. FUNDAMENTO LEGAL

• Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.

- Artículos 80 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- Artículos 330 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras.
- Apartados 1 y 2 del Artículo 7 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio.
- RIM UA-104-2022, de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición Administrativa aplica a las importaciones y exportaciones entre las Repúblicas de El Salvador y Guatemala, que se amparen con DUCA-F y se transmitan a las Aduanas Fronterizas de La Hachadura de El Salvador y Pedro de Alvarado de Guatemala, a partir del 24 de agosto de 2022.

III. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos aplicables a la declaración anticipada de mercancías DUCA F entre las Repúblicas de Guatemala y El Salvador, de conformidad a lo dispuesto en la RIM UA-104-2022, proveída por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, el 22 de julio de 2022 (Anexo 1).



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A. Conmutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo: usuario@aduana.gob.sy
Sitio Web: www.aduana.gob.sy; Twitter: @aduanas SV, Facebook: Aduana El Salvador





IV. DISPOSICIONES GENERALES

- Las Declaraciones de Mercancías de Exportación (DUCA-F) que se transmitan electrónicamente a través del Centro de Trámites de Exportaciones e Importaciones de El Salvador, con la Aduana de salida La Hachadura y Aduana de ingreso Pedro de Alvarado, se registraran bajo la modalidad de declaración anticipada, utilizando la modalidad 4 "Declaración Anticipada".
- Las exportaciones con DUCA-F procedentes de Guatemala, por el punto fronterizo de la Pedro de Alvarado, se transmitirán a la Aduana 05 (Terrestre La Hachadura).
- Una vez completado el registro de la DUCA-F, el exportador o su transportista deberán generar el manifiesto de carga y la carta de porte, en el sistema informático del CIEX, conforme al procedimiento descrito en la Guía de Usuario Registro y Transmisión de la Declaración Anticipada, que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.ciexelsalvador.gob.sv/ciexelsalvador/wp-content/uploads/2022/08/Guia-de-Usuario-Declaracion-Anticipada.pdf.

Además, deberá completarse el pago electrónico de la tasa de inspección no intrusiva.

- Los exportadores guatemaltecos deberán completar el registro de la DUCA-F, la generación y transmisión de la factura, manifiesto de carga y carta de porte, a través de la plataforma habilitada al efecto por la Ventanilla Única para las Exportaciones VUPE de Guatemala.
- Previo al despacho de las unidades de transporte y las mercancías al punto fronterizo, el importador deberá cancelar los tributos de importación en el país de destino.
- Si las mercancías requieren para su importación la presentación de permisos de alguna autoridad de control, estos deberán para el caso de importaciones a Guatemala, cargarse por el importador en la plataforma Aduana Digital de la Intendencia de Aduanas de Guatemala, en el siguiente enlace: https://portal.sat.gob.gt/portal/#link-agenciavirtual.

En el caso de las importaciones con destino a El Salvador, podrán presentarse físicamente al funcionario aduanero autorizado o adjuntarse de forma electrónica a la plataforma SIDUNEA World, si el importador ha contratado los servicios de un agente aduanero.



I Net



- En el caso de las mercancías sujetas a inspección de otras autoridades gubernamentales, deberán obtener la autorización correspondiente, previo a la realización del proceso de despacho por parte de la Autoridad Aduanera.
- Los exportadores no podrán imprimir la DUCA-F en la plataforma de las Ventanillas Únicas de El Salvador y Guatemala, hasta que se hayan cancelado los tributos de importación en el país de destino.
- El exportador deberá enviar al importador los documentos de respaldo de la DUCA-F en original, si la selectividad de la importación es rojo, la Aduana custodiará dichos documentos, si es verde la custodia de los documentos corresponderá al importador o su representante. En el caso del manifiesto de carga y la carta de porte, deberán transmitirse y enviarse al importador firmados por el transportista o su representante.

PROCEDIMIENTO

Del despacho aduanero de exportaciones de El Salvador.

- 1.1 La unidad de transporte será despachada desde las instalaciones del exportador hacia la Aduana Intermedia de Metalío, hasta que se haya completado el registro de la DUCA-F en la plataforma del CIEX, la transmisión electrónica de la factura, manifiesto de carga y la carta de porte, el pago de la tasa de inspección no intrusiva y de los tributos en el país de destino por parte del importador, así como el cumplimiento de los permisos requeridos por las autoridades de control, cuando correspondan.
- 1.2 El funcionario aduanero recibe 3 ejemplares en original de la DUCA F debidamente firmadas, con el nombre y cargo de la persona que certifica el origen de las mercancías, verificado el cumplimiento de estos aspectos, procede a generar orden de levante y emisión de la nota de salida, a efecto que la unidad de transporte continúe su recorrido hacia la Aduana Terrestre de La Hachadura, conforme a los procedimientos operativos establecidos por esta Dirección General.







- 1.3 Si el resultado de selectividad es verificación documental, el Funcionario Aduanero responsable en la Aduana Intermedia de Metalío, efectuará la revisión de acuerdo al criterio de riesgos, los documentos adjuntos de forma física cuando aplique y los escaneados; de no existir inconsistencias, procederá a completar el acta de inspección y redirigir a levante automático; caso contrario redirige a verificación inmediata para la inspección correspondiente en Aduana Terrestre La Hachadura.
- 1.4 Al arribo de la unidad de transporte al puesto fronterizo, el funcionario aduanero autorizado confirmará la exportación y permitirá su salida con destino a la Aduana de Pedro de Alvarado en Guatemala.
- 1.5 Si las mercancías hubieran sido seleccionadas para verificación inmediata, se dirigirán al área de inspección no intrusiva y a la inspección física, de conformidad a lo determinado por el análisis de riesgos.

Del despacho aduanero de importaciones de El Salvador

- La unidad de transporte será despachada desde las instalaciones del exportador en Guatemala hacia la Aduana Terrestre de La Hachadura, hasta que se haya completado el registro de la DUCA-F en la plataforma de la Ventanilla Única para las Exportaciones VUPE de Guatemala, la transmisión electrónica de la factura, manifiesto de carga y la carta de porte, el pago de los tributos de importación en El Salvador por parte del importador, así como la gestión de los permisos requeridos por las autoridades de control, cuando correspondan.
- 1.7 Una vez la unidad de transporte arribe a la Aduana Terrestre La Hachadura, El funcionario aduanero recibe los ejemplares en original de la DUCA F debidamente firmadas, con el nombre y cargo de la persona que certifica el origen de las mercancías, procede a generar orden de levante y emisión de la nota de salida, a efecto que la unidad de transporte continúe su recorrido, conforme a los procedimientos operativos establecidos por esta Dirección General.
- 1.8 Si el resultado de selectividad es verificación documental, el Funcionario Aduanero responsable efectuará la revisión conforme al criterio de riesgos, los documentos adjuntos de forma física cuando aplique y los escaneados, de no



I Net



existir inconsistencias, procederá a completar el acta de inspección y redirigir a levante automático; caso contrario redirige a verificación inmediata para la inspección correspondiente, conforme a los procedimientos operativos establecidos por esta Dirección General.

19 Si las mercancías hubieran sido seleccionadas para verificación inmediata, se dirigirán al área de inspección no intrusiva y a la inspección física, de conformidad a lo determinado por el análisis de riesgos.

V. VIGENCIA

La presente Disposición entrará en vigencia a partir del 24 de agosto de 2022.

VI. TRANSITORIO

Las DUCA-F de importación y exportación que se hubieren transmitido con anterioridad al 24 de agosto de 2022, se procesarán conforme a los procedimientos de despacho aduanero correspondientes a su fecha de registro.

VII. ANEXO

Anexo 1: RIM UA-104-2022, proveída por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

llopango 22 de agosto de 2022.



